



REGULARIZA Y APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS PROGRAMA TALLER RECREATIVO EN TUCAPEL.

Huépil, 13 de Mayo del 2019.

DECRETO ALCALDICIO N° 1768 / 2019. /

VISTOS:

- Las facultades que me confiere la Ley 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 1, publicado en el Diario Oficial del 26.07.2006.
- El Art. 3° y 52° de la Ley N°19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado
- El Memo Extemporáneo N°470 de fecha 09 de Mayo de 2019, emanado del Departamento de Desarrollo Comunitario, solicitando la contratación de doña Rebeca Pérez , Cedula de Identidad N° [REDACTED] como Monitora de Baile Entretenido.
- El Contrato de prestación de Servicios a Honorarios de fecha 13 de Mayo de 2019, suscrito entre la Municipalidad de Tucapel y doña Rebeca Pérez Flores.
- Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comenzó a contar del 01 de Abril de 2019.

DECRETO:

- REGULARICE Y APRUEBESE** contrato de prestación de servicios a honorario indicado en los vistos d) como se detalla:
 - Rebeca Pérez Flores Rut N° [REDACTED] \$ 8.000 (ocho mil pesos) Brutos por hora.
- Impútese el gasto ocasionado al proyecto FNDR código 18-DE-0116, "Talleres Recreativos en Tucapel".

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE.



GUSTAVO PÉREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE(S)

Distribución:

- Secretaria Municipal
- Depto Adm. Finanzas
- Depto de partes.
- Archivo.
- FDA/GPL/RJS/cac.





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Huépil, a 13 de Mayo del 2019, entre la I. Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° [REDACTED] por su Alcalde (s) don Francisco Javier Dueñas Aguayo, Cedula de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Diego Portales N° 258 de Huépil, comuna de Tucapel y doña Rebeca Del Carmen Pérez Flores cedula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] Comuna de Tucapel; quienes han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: La Municipalidad de Tucapel requiere contratar los servicios de una persona que realice los servicios monitor de baile entretenido en la localidad de Polcura con cargo al Proyecto FNDR, código 18-DE-0116 denominado "Talleres recreativos en Tucapel".

SEGUNDO: Para el efectivo desarrollo de las funciones mencionadas en la cláusula primero anterior, se procede a contratar los servicios de doña Rebeca Del Carmen Pérez Flores, Cédula de Identidad N° [REDACTED] quién deberá realizar dicho servicio por un total de 24 horas distribuidas en 12 horas mensuales durante los meses de Abril y Mayo. Déjese constancia que por razones de buen servicio la prestación de servicios comienza a contar del mes de Abril de 2019.

TERCERO: Los honorarios a percibir por la prestadora es la suma de \$8.000.- (Ocho mil pesos) brutos por hora, por los servicios prestados. los que serán cancelados el día cinco del mes siguiente, previa presentación de la respectiva boleta de honorarios, y además el prestador deberá elaborar y adjuntar al Certificado de conformidad, un Registro Mensual de las Actividades realizadas. La Municipalidad retendrá y pagará el impuesto correspondiente

CUARTO: Las funciones desarrolladas por la prestadora, serán visadas por el Director De Desarrollo Comunitario.

QUINTO: El presente contrato, no importa relación laboral, por lo que no otorga ni confiere más derechos que los considerados en el mismo. Además, la prestadora declara conocer la Ley N°21.133, y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a enterar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

SEXTO: Se reserva el municipio la facultad de poner término anticipado y unilateral al presente contrato y en los siguientes casos:

- Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado del Director a su Cargo.
- Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N°19.653, previa resolución fundada.
- Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la Ley N°18.575.
- Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimiento en virtud presente contrato, a terceros, sin aprobación previa y expresa del Alcalde o Administrador Municipal.

Además, el prestador del mismo modo podrá poner término anticipado al presente contrato, para cuyo efecto deberá comunicarlo formalmente a lo menos con 05 días de anticipación.

SEPTIMO: El presente instrumento, se firma por las partes en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de la prestadora. Las partes fijan domicilio en la comuna de Tucapel, y proroga competencia para sus tribunales de justicia.


REBECA PÉREZ FLORES
PRESTADORA




FRANCISCO DUEÑAS AGUAYO
ALCALDE (S)